

**Una mirada regional  
a la relación  
Comercio Internacional  
y Medio Ambiente**

*Rodrigo Araya Dujisin (compilador)*

*Carlos A. Barrera  
Leila Da Costa Ferreira  
Denise Gorfinkiel  
Eduardo Gudynas  
Verónica Kunze  
Fernando Loayza Careaga*

**Nueva Serie FLACSO**

**Una mirada regional  
a la relación  
Comercio Internacional  
y Medio Ambiente**

Las opiniones que se presentan en este trabajo, así como los análisis e interpretaciones que en ellos se contienen, son de responsabilidad exclusiva de sus autores y no reflejan necesariamente los puntos de vista de FLACSO ni de las instituciones a las cuales se encuentran vinculados.

Esta publicación es uno de los resultados de las actividades desarrolladas, en el ámbito de la investigación y la difusión, por el Area de Relaciones Internacionales y Militares de FLACSO-Chile. Estas actividades se realizan con el apoyo de diversas fundaciones, organismos internacionales, agencias de cooperación y gobiernos de la región y fuera de ella. Especial mención debemos hacer del apoyo de las fundaciones John D. and Catherine T. MacArthur, The William and Flora Hewlett Foundation y Fundación Ford.

Ninguna parte de este libro/documento, incluido el diseño de portada, puede ser reproducida, transmitida o almacenada de manera alguna ni por algún medio, ya sea electrónico, mecánico, químico, óptico, de grabación o de fotocopia, sin autorización de FLACSO.

304 Araya Dujisin, Rodrigo  
A663 **Una mirada regional a la relación comercio  
internacional y medio ambiente.** Santiago, Chile:  
FLACSO-Chile, 2000.  
97 p. Nueva Serie FLACSO  
ISBN: 956-205-142-0

**MEDIO AMBIENTE / DERECHO INTERNACIONAL /  
COMERCIO INTERNACIONAL / IMPACTO AM-  
BIENTAL / ECOLOGIA / MERCOSUR / PROTEC-  
CION AMBIENTAL /**

© 2000, FLACSO-Chile. Inscripción N° 113.196. Prohibida su reproducción.

Editado por FLACSO-Chile. Area de Relaciones Internacionales y Militares, Leopoldo Urrutia 1950, Ñuñoa.

Teléfonos: (562) 225 7357 - 225 9938 - 225 6955 Fax: (562) 225 4687

Casilla electrónica: [flacso@flacso.cl](mailto:flacso@flacso.cl)

FLACSO-Chile en el Internet: <http://www.flacso.cl>

Diseño de portada Nueva Serie Flacso: A.Dos Diseñadores

Diagramación interior: Claudia Gutiérrez, FLACSO-Chile

Producción: Marcela Zamorano, FLACSO-Chile

Impresión: LOM

# INDICE

<b>Presentación</b> <i>Francisco Rojas Aravena / Rodrigo Araya Dujisin</i>	7
<b>El Derecho Internacional como instrumento en la aplicación de políticas ambientales</b> <i>Denise Gorfinkiel</i>	13
<b>Sustentabilidad e perspectiva ecosocial</b> <i>Leila Da Costa Ferreira</i>	41
<b>Una nueva estrategia para la sustentabilidad del desarrollo: regionalismo autónomo en el Cono Sur</b> <i>Eduardo Gudynas</i>	49
<b>Renta ambiental y comercio internacional</b> <i>Carlos A. Barrera</i>	61
<b>Controversias: comercio y medio ambiente</b> <i>Verónica Kunze</i>	77
<b>Desafíos y oportunidades de comercio para el MERCOSUR emergentes del Protocolo de Kyoto</b> <i>Fernando Loayza Careaga</i>	87

# Desafíos y oportunidades de comercio para el MERCOSUR emergentes del Protocolo de Kyoto<sup>1</sup>

Fernando Loayza Careaga<sup>2</sup>

## Introducción

En Latinoamérica, la relación entre la protección ambiental y el comercio internacional ha tenido un carácter más antagónico que complementario. Se concibe, por una parte, que el impacto de la liberalización comercial que acompañó en mayor o menor medida las políticas de estabilización y ajuste estructural de la década de los ochenta habría tenido un impacto negativo en la base de recursos naturales. Debido a que este proceso coincide con un periodo de declinación de los precios de las materias primas, la urgencia por mantener o aumentar ingresos habría sido una de las causas para que la presión sobre la base de recursos se acrecienta fuertemente poniendo en riesgo su sostenibilidad. Esta situación se habría agravado debido a la presencia de productores, mayormente agrícolas, acosados por la pobreza los cuales por su alta preferencia por ingresos y consumo en el corto plazo suelen verse forzados a la ejecución de prácticas que agotan prematuramente los suelos desencadenando procesos de deforestación y desertificación.

“Los mayores niveles de actividad ... han afectado al medio ambiente a través del uso y la transformación de los ecosistemas. Muchos de los recursos que sustentan dichas actividades hoy en día se encuentran en un estado de sobreexplotación. Ello se debe tanto a la existencia de fallas del mercado o a la

---

1. Este artículo fue escrito por encargo de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, FLACSO-Chile, para el proyecto sobre “**Diálogo Científico Ciencias Sociales-Ciencias Naturales sobre Dimensiones Medio Ambientales**” promovido conjuntamente con The Bildner Center for Western Hemisphere Studies, City University of New York. Agosto de 1999.

2. Es gerente general de Servicios Ambientales S.A. y coordinador académico del curso de especialización en “Gestión de Medio Ambiente y Recursos Naturales” de la Universidad Andina Simón Bolívar, sede La Paz.

no existencia de mercado para muchos recursos, como a la deficiencia en las políticas gubernamentales. En muchos casos, antes de la política de apertura, esas fallas o deficiencia no eran obvias, ya que la demanda de la población nacional no era suficientemente fuerte para amenazar la sustentabilidad de dichos recursos. En cambio, la apertura comercial en dichos países y el consecuente cambio de los precios relativos de muchos productos agudizó el problema. Un ejemplo es la extracción del molusco “loco” que se encuentra en el mar chileno. Desde mediados de los años setenta, periodo en que comienza la apertura comercial en Chile, la extracción de este marisco aumentó fuertemente hasta que la especie entró en peligro de extinción...” (Janecki, G. 1995; pp 98 y 99).

Aunque es cierto que este problema no se origina en el comercio, también lo es que su control o mitigación involucran una reducción del comercio al menos en el corto plazo tales como el establecimiento de vedas o el control de la expansión de la frontera agrícola.

Por otra parte, normas y regulaciones ambientales han tenido en algunos casos el carácter de barreras comerciales no arancelarias. Destaca el caso de restricciones comerciales que se han impuesto o están intentando imponerse al comercio de minerales en Convenios como el de Basilea, fundados en una supuesta peligrosidad o toxicidad de los mismos. También, con la finalidad de evitar la presencia de “paraísos de contaminación (pollution heavens)” se ha venido considerando la introducción de mecanismos que certifiquen la idoneidad ambiental de los procesos productivos. Así, no sólo se pretende limitar el comercio de aquellos productos que pudieran afectar la salud o el medio ambiente, sino también los que resultaren de procesos ambientalmente inseguros o nocivos en sus lugares de producción.

Mientras es incontestable que deba prevenirse cualquier forma de dumping ecológico<sup>3</sup>; también es evidente que existen grandes diferencias entre la capacidad tecnológica y productiva de las economías desarrolladas y de aquellas en vías de desarrollo. De donde, la capacidad de respuesta y adaptación efectiva a normas y exigencias ambientales difiere considerablemente entre países. Así, la abstracción de este diferencial resulta en una política que a título de proteger el medio ambiente se constituye en una protección para-arancelaria, restrictiva del comercio.

---

3. Se entiende por dumping ecológico la puesta en el mercado de productos en cuya elaboración no se incluyeron los costos de la protección ambiental y que por esta razón desplazarían del mercado a aquellos productos que sí lo hicieron.

## Mercados de emisiones

Las tensiones entre la protección ambiental y el fomento del comercio han comenzado a experimentar una evolución favorable en la década de los noventa. Debido a la inflexibilidad de los instrumentos de regulación directa y control<sup>4</sup>, se han presentado, en varios casos, altos costos y bajos niveles de efectividad de la política ambiental. Ello ha obligado a la introducción de instrumentos alternativos basados en el mercado que permiten controlar la contaminación mediante incentivos para que las fuentes de mitigación de bajo costo realicen la mayor parte del control. Es decir, se han presentado casos en que la corrección de las fallas del mercado se está efectivizando mediante la creación de nuevos mercados en sustitución de mecanismos de intervención y regulación no mercantiles como estándares tecnológicos o límites a las emisiones y descargas. Este es el caso de los mercados de emisiones o la creación de permisos de descarga o emisión negociables.

Los mercados de emisiones resultan de asignar cuotas de emisión a las fuentes y permitir el libre comercio de estas. El objetivo de proteger la calidad ambiental se alcanza estableciendo un límite global de emisiones, acorde con la calidad ambiental pretendida, que es igual a la suma de las cuotas asignadas a las fuentes. La eficiencia económica de la política, en sentido de alcanzar ese límite global al más bajo costo, deriva de que las fuentes que pueden reducir emisiones a costos menores pueden vender sus derechos de emisión a aquellas que tiene costos mayores para reducir emisiones. En consecuencia, las fuentes de altos costos resultan emitiendo por encima de sus cuotas asignadas mientras que las de bajo costo lo hacen por debajo de sus cuotas. Así, mediante el comercio de cuotas de emisión gana el vendedor, que obtiene un rédito mayor al que lograría produciendo hasta emitir el nivel asignado en su cuota, también el comprador, que gana más produciendo y, de ahí, emitiendo por encima de su cuota que limitando sus emisiones y, consiguientemente, su producción al nivel de su

---

4. “[E]l enfoque de “regulación directa y control” en las políticas públicas, es aquel en el que, con el fin de generar un comportamiento considerado socialmente deseable, las autoridades públicas simplemente decretan por ley el comportamiento [pretendido], y luego utilizan determinados mecanismos de ejecución de leyes (tribunales, policía, multas, etc.) necesarios para hacer que las personas se sujeten a la ley. En el caso de las políticas ambientales, el enfoque de regulación directa y control consiste en [establecer] diversos tipos de estándares para mejorar la calidad ambiental... Un estándar simplemente es un nivel [o tipo] de desempeño que se hace aplicar mediante ley” (Field, C., 1995, p: 244)

cuota. El corolario es que ambas ganancias no resultan a expensas de la calidad ambiental puesto que se producen sin exceder el límite global de emisiones instituido.

Mercados de permisos negociables han venido desarrollándose desde fines de los ochenta en Estados Unidos para el control de químicos que agotan la capa de ozono. En los noventa, han sido notables el Sistema de Gestión de Cuotas (Quota Management System) para el aprovechamiento sostenible del patrimonio piscícola de Nueva Zelanda, dando lugar a uno de los mercados de permisos negociables más amplio y sofisticado del mundo. Sin duda, la enmienda de 1990 de la U.S. Clean Air Act ha demostrado la eficacia de los mercados de emisiones para reducir la contaminación del aire.

Los programas tradicionales en Estados Unidos de Norteamérica para el control de las emisiones de  $\text{SO}_2$ , causantes de la lluvia ácida, fundados en estándares tecnológicos y límites de emisiones probaron por más de una década su ineficacia para reducir las emisiones a los niveles pretendidos. La enmienda de 1990, entonces, se orientó a un cambio radical estableciendo el mercado de emisiones de  $\text{SO}_2$  que ha resultado en una reducción del 35% de las emisiones totales por debajo del nivel global prefijado y un descenso en los precios de las cuotas por tonelada desde \$400-\$1000 hasta \$100-\$200 (Petsonk, A., et al, 1998, p. 13). No sólo son sorprendentes los resultados del programa, sino el hecho que estos se alcanzaron aún cuando no se presentaron importantes niveles de transacciones entre los operadores. Esto se explica debido a que los operadores respondieron a la creación del mercado introduciendo cambios tecnológicos que derivaron en la creación de formas más económicas de reducir las emisiones de  $\text{SO}_2$ . Así, pudo evidenciarse en la práctica que la efectividad de los mercados de emisiones no sólo radica en su flexibilidad para aprovechar las fuentes más baratas de reducción de emisiones sino, fundamentalmente, en su capacidad para inducir la innovación tecnológica; que quizás es, en contrapartida, la mayor flaqueza de los instrumentos de regulación y control.

Probablemente porque parece obvio, un aspecto insuficientemente destacado de los permisos negociables es que promueven el comercio. De ahí que el establecimiento de mercados regionales o internacionales de emisiones, a diferencia de lo ocurrido con políticas fundadas en instrumentos de control y regulación directa, estimulan el comercio internacional. Lejos de generarse

tensiones entre el comercio y la protección del medio ambiente, los mercados de emisiones tienden a crear una relación virtuosa y sinérgica entre ambos, como lo atestigua el mercado de emisiones de SO<sub>2</sub> implantado en la economía estadounidense.

## **El cambio climático y el mercado de emisiones de gases de efecto invernadero**

Sin duda, esta relación mutuamente beneficiosa entre la protección ambiental y el comercio mundial tiene en el Protocolo de Kyoto a la Convención del Cambio Climático de las Naciones Unidas la oportunidad más ambiciosa al que las naciones del mundo se hubieran jamás comprometido. El Protocolo apunta al establecimiento de un mercado mundial de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) para el control del cambio climático, la mayor amenaza ambiental que confronta la humanidad en los albores del nuevo milenio. “El Protocolo de Kyoto... representa un pináculo de las tendencias globalizantes en la política económica y ambiental, y define los elementos estructurales básicos sobre los cuales se sustentarán los esfuerzos globales para enfrentar el cambio climático en el siglo XXI... En varios aspectos el Protocolo de Kyoto puede probar ser el más profundo e importante acuerdo mundial de fines del Siglo XX.” (Grubb, M. et al, 1999, pp: xxxiii)

El cambio climático o calentamiento del planeta inducido por el hombre resulta de la emisión de GEI en la atmósfera, de los cuales el más importante es el bióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), debido a la quema de combustibles fósiles y la deforestación<sup>5</sup>. Los países desarrollados son responsables aproximadamente del 75% de la emisiones de GEI por esto la Convención del Cambio Climático,

---

5. Desde que el tema del cambio climático fuera motivo de preocupación en las últimas décadas, existió un largo debate sobre su presencia. Luego de casi dos décadas de investigaciones, los especialistas han concluido que existe un efecto discernible de la influencia humana en el clima. Ahora, la discusión se ha desplazado hacia los efectos que el cambio climático puede tener en las diferentes sociedades y ecosistemas. Ver, J.T. Houghton et. Al. (eds), **Climate Change 1995: The Science of Climate Change**, Cambridge: Cambridge University Press, 1996. Este libro recoge los resultados y conclusiones del “Second Assessment Report” del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático.

adoptada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) en 1992 para el control de este fenómeno, estableció el principio de “responsabilidad común pero diferenciada”. Según este principio, el control del cambio climático es responsabilidad de todas las naciones pero sólo aquellas responsables de la mayor parte de las emisiones de GEI están sometidas a límites en sus emisiones. Ello ha dado lugar a la segmentación del género humano en dos grupos de naciones. Los países Anexo I, que son las naciones desarrolladas y las economías europeas en transición, deben reducir sus emisiones aproximadamente al 95% de su nivel en 1990. Esta reducción debe operarse en el periodo 2008 al 2012. El resto de naciones, denominadas países no Anexo I, no tiene limitación alguna a sus emisiones de GEI.

El Protocolo establece el mercado de emisiones para el control del cambio climático incluyendo cuatro mecanismos: (i) *Comercio de Emisiones*, mediante el cual países del Anexo I pueden comercializar entre si sus cuotas de emisiones<sup>6</sup>; (ii) *Implementación Conjunta* entre países del Anexo I, basado en proyectos de reducción de emisiones<sup>7</sup>; (iii) *Acuerdos entre países del Anexo I* para el cumplimiento conjunto de su cuota agregada de emisión<sup>8</sup>; y, (iv) *el Mecanismo de Desarrollo Limpio* (MDL) por el cual proyectos de reducción de emisiones en países no Anexo I se contabilizan a favor del cumplimiento de las obligaciones de los países Anexo I<sup>9</sup>. Este último mecanismo se analiza a continuación debido a que, una vez establecido, crearía condiciones favorables al intercambio comercial entre el MERCOSUR y los países Anexo I.

Debido a las múltiples oportunidades para reducir emisiones de GEI existentes en los países en desarrollo, el MDL es indispensable para completar la flexibilidad y eficacia de los mecanismos instituidos en el Protocolo. Al mismo tiempo, sin embargo, se presenta la dificultad que los países en desarrollo no tienen asignadas cuotas de emisión de donde no es posible referir el MDL a las emisiones nacionales de los países no Anexo I. La única posibilidad disponible resulta ser entonces la inclusión de las reducciones que pudieran lograrse en proyectos específicamente desarrollados a ese efecto en los países no Anexo I.

---

6. Artículo 17, Protocolo de Kyoto.

7. Artículo 6, Ibid.

8. Artículo 4, Ibid.

9. Artículo 12, Ibid

Esto significa que aún cuando las emisiones de un país no Anexo I pudieran estar aumentando, existen proyectos que podrían realizarse con la finalidad deliberada de reducir emisiones. Dichos proyectos resultan siendo adicionales a los que se realizarían en condiciones normales y, por tanto, no se presentarían sino existiera un reconocimiento y retribución explícita adicional, como la generación de permisos negociables. Esta limitación se conoce como la condición de adicionalidad. Implica que en países no Anexo I sólo la reducción de emisiones alcanzada en proyectos que puedan demostrar que, por una parte, reducen emisiones de manera medible y verificable y, de otra parte, han sido deliberadamente desarrollados al efecto de reducir emisiones pueden aplicarse para el cumplimiento de las cuotas de los países Anexo I. Por ejemplo, si en un país no Anexo I se desarrolla un proyecto que debido a su viabilidad técnica y económica reemplaza con ventaja una generadora termoeléctrica con una planta hidroeléctrica, no obstante que efectivamente reduce GEI no genera reducción de emisiones acreditables en países Anexo I. Al contrario, si ese reemplazo se origina en la finalidad explícita de reducir GEI, esto es, que como proyecto hidroeléctrico puro su realización no estuviera justificada, recién genera reducción de emisiones comercializables o transables bajo el MDL.

Aún así, las estimaciones acerca de la magnitud de comercio que podría tener lugar mediante el MDL son verdaderamente significativas. Según Robert Hamwey, de la Academia Internacional del Medio Ambiente en Ginebra, el giro anual del MDL sería del orden de US\$ 17 millones (*New Scientist*, 1998).

El Banco Mundial considera que el comercio anual entre países en desarrollo y países Anexo I alcanzaría la cifra de US\$ 150 millones para el año 2020 (*Inter Press Service*, 1999). Estos montos potenciales de comercio no sólo plantean a las naciones en desarrollo y bloques comerciales como el MERCOSUR importantes preguntas acerca de su potencial para insertarse competitivamente en el mercado, sino también la conveniencia de integrarse al club de los países Anexo I, realizando en su favor el conjunto de oportunidades de comercio que se abren con el mercado de emisiones para el control del cambio climático.

## Una asignatura pendiente del MERCOSUR

Si una economía o un bloque comercial de países no Anexo I cuyo desarrollo siga una tendencia ahorradora de emisiones de GEI está sujeta a la condición de adicionalidad, entonces realizará transferencias gratuitas de recursos a los países Anexo I o industrializados. Esto se debe a que la creación del mercado de emisiones de GEI convierte en riqueza el ahorro o reducción de emisiones pero, al mismo tiempo, como se analizara más atrás, la condición de adicionalidad no valoriza aquellas reducciones de emisiones que resultan del desenvolvimiento normal de las economías de países no Anexo I. En consecuencia, aquellos países no Anexo I susceptibles de seguir una tendencia ahorradora de GEI están confrontados con mantener una posición política de no aceptar restricciones de ningún tipo a sus emisiones de GEI y transferir en la práctica gratuitamente recursos al mundo desarrollado o, en su defecto, adoptar una cuota de emisiones, efectivizando las ganancias resultantes del ahorro o reducción de GEI que su propio desarrollo le imponga. Para estas economías la condición de país no Anexo I y el MDL no constituyen una oportunidad sino una falsa ilusión de libertad de acción cuya factura se paga en recursos reales gratuitamente transferidos al exterior.

En este contexto, en qué medida el MERCOSUR y los países que lo conforman están racionalizando las implicaciones de su proceso integrador sobre la evolución de sus emisiones de GEI en el tiempo. No se conoce, por ejemplo, que la definición de su posicionamiento estratégico respecto del Protocolo de Kyoto constituya una de las preocupaciones importantes de las negociaciones impulsadas para integrar comercial y económicamente a estos países. Al mismo tiempo, sin embargo, existen indicaciones preliminares, dignas de un estudio exhaustivo y sistemático, que el desarrollo del MERCOSUR seguiría una tendencia ahorradora de GEI.

Un indicativo de la misma ha sido precisamente que uno de los miembros del MERCOSUR, la Argentina, el año pasado en la Cuarta Conferencia de las Partes de la Convención del Cambio Climático realizada en Buenos Aires, anunció su decisión de adoptar voluntariamente límites a sus emisiones de GEI, ganando para sí el status de país no Anexo I. De esta manera, la Argentina se ha convertido en el primer país en desarrollo que decide voluntariamente adoptar límites a sus emisiones de GEI. Ello obedecería a que la Argentina prevé que su desarrollo

energético dará lugar a una trayectoria declinante en su nivel de emisiones de GEI per cápita, mayormente debido a sus ingentes recursos para la producción de energías renovables particularmente en la ventosa Patagonia (*New Scientist*, 1998).

En consecuencia, aspira a realizar todas las ganancias que su desarrollo energético limpio pudiera representar en términos de reducción de emisiones de GEI y no sólo limitarse a las menores ganancias que obtendría en la situación de una nación no Anexo I, por la condición de adicionalidad del MDL.

La medida en que esta situación puede generalizarse a las restantes partes del MERCOSUR, como se indicara anteriormente, es todavía una asignatura pendiente. Sin embargo, además de lo mencionado en el caso argentino, existen importantes indicios que el desarrollo energético del MERCOSUR seguirá una trayectoria ahorradora en GEI per cápita. Por ejemplo, el recientemente terminado gasoducto de Bolivia al Brasil para alimentar de gas natural a la industria de Sao Paulo, comportará importantes reducciones de GEI que no podrán acreditarse en el mercado debido a su incumplimiento de la condición de adicionalidad. Más aún, los gobiernos de Bolivia y Brasil han iniciado conversaciones para la construcción de un nuevo gasoducto que cuando menos duplicaría la capacidad del existente. Dicho proyecto también comportará indirectamente cuantiosas reducciones de GEI que podrían convertirse en flujos de ingresos adicionales para las economías brasileña y boliviana, si estas decidiesen adoptar límites voluntarios a sus emisiones siguiendo el ejemplo de su socio comercial, la Argentina. A esto hay que añadir que el MERCOSUR abarca gran parte de la Amazonía, quizá el principal sumidero de carbono en el planeta, y que las cuencas amazónica y del río de la Plata guardan un potencial hidroeléctrico gigantesco.

El mercado de emisiones de GEI podría abrirle al MERCOSUR una inmejorable oportunidad para afianzar una trayectoria de desarrollo compatible con la protección del clima, variable fundamental en el equilibrio ecológico de nuestro planeta. Si esta oportunidad se incluye desde un principio en los proyectos bilaterales de sus países miembros y en el diseño de los mecanismos y procesos de integración, la región podría además beneficiarse aprovechando las nuevas fronteras comerciales abiertas por la globalización de las políticas ambientales y económicas. Capitalizar los recursos del MERCOSUR para mitigar el cambio

climático, convirtiendo la protección ambiental en comercio y crecimiento económico, debiera ser el norte que defina las acciones de sus miembros de frente al Protocolo de Kyoto y a la Convención del Cambio Climático, evitando en lo posible acciones individuales que debiliten su capacidad negociadora colectiva y el aprovechamiento de la sinergia resultante de su accionar coordinado.

## Conclusiones

Tradicionalmente se han presentado tensiones entre la protección ambiental y el fomento al comercio. Esta situación está modificándose a medida que se difunde la utilización de instrumentos de política ambiental basados en el mercado, particularmente permisos negociables o mercados de emisiones.

El cambio climático que es el mayor riesgo ambiental de la humanidad al finalizar el siglo XX, será, probablemente enfrentado mediante la aplicación de un mercado de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), previsto en el Protocolo de Kyoto aún pendiente de ratificación. Una vez plenamente establecido, este mercado creará nuevas y significativas oportunidades de comercio. Sin embargo, como están las cosas actualmente algunos países, como los miembros del MERCOSUR, sólo podrían participar limitadamente en dicho mercado, mediante proyectos expresamente diseñados para reducir emisiones de GEI.

Debido a que el desarrollo del MERCOSUR podría seguir una trayectoria ahorradora de GEI, su participación limitada involucraría la pérdida de importantes oportunidades de comercio de este bloque con el resto del mundo, con el agravante que de todas maneras otorgaría el servicio de mitigación del cambio climático, pero gratuitamente. Por tanto, es fundamental que el MERCOSUR incluya y priorice en su agenda la armonización de políticas de sus países miembros en torno al cambio climático, definiendo su posición en el Protocolo de Kyoto a la luz de las tendencias de su desarrollo energético y su capacidad para fijar carbono. Si el MERCOSUR, como gran parte de Sudamérica, puede constituirse en una pieza fundamental en el restablecimiento del equilibrio climático del planeta, debe oportunamente promover la redefinición de la

posición de sus países miembros en el Protocolo de Kyoto, aprovechando así su vasto patrimonio ambiental y de energías limpias o renovables para impulsar vigorosamente el crecimiento económico de la región y el comercio con el resto del mundo en beneficio de sus generaciones presentes y venideras.

## **Bibliografía**

- Field, B., **Economía Ambiental. Una Introducción**, McGraw-Hill Interamericana S.A., Colombia. 1995.
- Grubb, M.; Vrolijk, C.; Brack, D., **The Kyoto Protocol. A Guide and Assessment**. Royal Institute of International Affairs y Earthscan Publications Ltd., London. 1999.
- Inter Press Service, **World Bank Setting Up Prototype Carbon Fund**, julio 28, <http://businessjournal.netscape.com>. 1999.
- Janecki, G., **Comercio Internacional y Medio Ambiente. La Discusión Actual**. Estudios e informes de la CEPAL N° 93, Naciones Unidas, Santiago de Chile. 1995.
- New Scientist, **Green Futures**, noviembre 21, 1998, <http://www.newscientist.com>. 1998.
- Petsonk, A.; Dudek, D.; Goffman, J., **Market Mechanisms & Global Climate Change. An Analysis of Policy Instruments**. Mimeo. Environmental Defense Fund in cooperation with The Pew Center on Global Climate Change. 1998.